



OFICIO ORD. N°: 1948

ANT. : Carta solicitud de la Iglesia Cristiana Horeb, de fecha 24.09.2024.

MAT. : Autoriza uso provisorio de inmueble que indica.

ADJ. : Antecedentes.

ID SIBIS : 00016-00108

CHILLÁN, 27 SET. 2024

A : SALOMON MORA GARRIDO.
PASTOR PRESIDENTE IGLESIA CRISTIANA HOREB.

DE : ROBERTO GRANDÓN MONSALVES.
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE.

El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble es propietario de un inmueble denominado actualmente como Parque Sarita Guajardo, individualizado en el Plano S8R-1292, agregado bajo el N°36 al final del Registro de Propiedad del año Documentos del año 1991, e inscrito a fojas 40 vuelta N°67 del Registro de Propiedad del año 1975, ambos Registros del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Chillán, ubicado en calle Alonso de Ercilla sin número, Sector Población Sarita Gajardo de la comuna de Chillán, rol de avalúos 1582-00003.

Con fecha 24 de septiembre del presente año, la Iglesia Cristiana Horeb de Chile de la comuna de Chillán, (en adelante individualizada indistintamente también como el Usuario o el Solicitante) por intermedio de su carta solicitud sin número a ingresado a SERVIU Región de Ñuble, solicitó autorización para hacer uso temporal de una parte del inmueble individualizado en el párrafo anterior, y ocuparlo para la realización de un acto cultural y familiar con actividades y juegos inflables que culminará con un cantar Cristiano a realizarse el día 29 de septiembre del presente desde las 14:00 horas hasta las 20:30 horas aproximadamente.

Considerando que la actividad señalada se realiza en favor de la comunidad, por una agrupación sin fines de lucro y en atención a que dicho inmueble actualmente no se encuentra siendo utilizado o solicitado por otra agrupación, se autoriza temporalmente a la Iglesia Cristiana Horeb de Chile de la comuna de Chillán, a ocupar en forma temporal el inmueble para la realización de las actividades descritas, sujeto entre otras, a las obligaciones que se indican:



1. El usuario deberá destinar la porción del inmueble solicitado exclusivamente a la actividad declarada en su petición, esto es, la realización de un acto cultural y familiar con actividades y juegos inflables que culminará con un cantar cristiano.
2. El usuario tiene la obligación de mantener el debido control y resguardo de la porción del inmueble autorizado, y mantenerlo en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento, obligándose a efectuar los gastos y las mejoras que fueren necesario para tal fin.
3. El usuario será responsable de reparar a su costa cualquier deterioro o desperfecto que experimente el retazo del inmueble autorizado, haciéndose cargo incluso del caso fortuito o fuerza mayor sin derecho a reembolso alguno.
4. Con el fin de resguardar sus intereses, el SERVIU dispondrá de todas las medidas de fiscalización, supervisión y control que permitan verificar el estado y situación del inmueble, obligando expresamente el usuario a prestar toda su colaboración para dichas fiscalizaciones, supervisiones y controles.
5. Se deja expresamente establecido, en el caso que corresponda, que el usuario se encuentra obligado al pago de las cuentas domiciliarias con que se encuentre gravado el inmueble, debiendo informar al SERVIU una vez efectuado el pago correspondiente, adjuntando copia del comprobante respectivo. Siendo solamente un permiso de uso el otorgado por SERVIU al usuario.
6. El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, en los casos de autorizaciones por periodo de tiempo extensos o indeterminados, siempre podrá poner término al permiso indicado, solicitando la restitución del inmueble, lo que debe notificar con 15 días corridos de anticipación a la devolución.

En todo lo no previsto por este permiso, se aplicará en lo que sea compatible, lo dispuesto en el numeral 7.1. de la Resolución Exenta N°14464 del 21 de diciembre del año 2017, dictada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El permiso de uso provisorio para el uso de actividades comunitarias, sociales y/o religiosas se concede por el período de tiempo solicitado, sin perjuicio de que, en atención a la precariedad de la autorización, el usuario debe solicitar otro título para usar el inmueble conforme con la normativa vigente.

En atención al presente instrumento, se deja sin efecto cualquier otro tipo de autorización otorgada sobre el inmueble individualizado.

Saluda atentamente



ROBERTO IVÁN GRANDÓN MONSALVES
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

GMV / DCP / FNR / fn

Distribución:

- Dirección
- Unidad de Gestión de Suelos
- Oficina de Partes.



Claudia Jaramillo R.
Abogada



Frank Neira S.
Abogado

Felipe Bustamante Garrido

De: Frank Neira Rivera
Enviado el: viernes, 27 de septiembre de 2024 13:37
Para: Partes Nuble; Felipe Bustamante Garrido
Asunto: Oficio 733

Estimados:

Junto con saludar, les informo que el Oficio N°733 dirigido a la Iglesia Cristiana Horeb debe ser remitido por correo electrónico, por lo que les solicito su autorización para realizar el despacho del mismo.

Atte

**Plan de
Emergencia
Habitacional**

2022 - 2025



Frank Neira Rivera
Abogado | Unidad de Gestión de Suelos
Departamento Técnico
SERVIU Región XVI | Gobierno de Chile
(T) +56 42 2256218